

CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LOS TÍTULOS DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UCA PARA EL CURSO 2026-2027.

En cumplimiento del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, y del Artículo 16 del Reglamento UCA/CG12/2010, de 28 de junio de 2010, la Junta de Facultad de la Facultad de Ciencias, a propuesta de la Comisión de Garantía de Calidad acuerda aprobar y hacer públicos los siguientes criterios generales, que se aplicarán para la resolución de las solicitudes de reconocimiento de créditos correspondientes a los títulos de grado que se imparten en la Facultad de Ciencias de la UCA:

Cuando se trate de solicitudes de reconocimiento de créditos de estudiantes que ya estén cursando una titulación de grado se aplicarán los siguientes criterios:

- Serán objeto de reconocimiento la totalidad de los créditos correspondientes a materias de formación básica siempre que el título de origen y el de destino pertenezcan al mismo ámbito de conocimiento. Para los Títulos de esta Facultad, los ámbitos de referencia (Anexo I RD 822/2021) son:
 - Grado en Biotecnología: Ámbito de "Bioquímica y Biotecnología".
 - Grados en Enología: Ámbito de "Ciencias Agrarias y Tecnología de los Alimentos".
 - Grado en Ingeniería Química: Ámbito de "Ingeniería Química, Ingeniería de los Materiales e Ingeniería del Medio Natural".
 - Grado en Matemáticas: Ámbito de "Matemáticas y Estadística".
 - Grados en Química: Ámbito de "Química".
- En el caso de alumnos pertenecientes al Sistema Universitario Andaluz, se reconocerán también los créditos de los módulos que configuran, para todo el sistema, el 75% común para cada Grado, incluidas las materias de formación básica y las prácticas externas, en su caso.
- En el caso del Grado de Ingeniería Química, se reconocerán automáticamente los créditos de los módulos o materias definidos por el Gobierno en la normativa correspondiente a los estudios de Grado que habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas. En caso de no haberse superado íntegramente un determinado módulo, el reconocimiento se llevará a cabo por materias o asignaturas en función de las competencias y conocimientos asociados a las mismas.
- El resto de los créditos podrán ser reconocidos teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.
- En ningún caso se realizará el reconocimiento parcial de una asignatura.

El reconocimiento de créditos por actividades universitarias se realizará de acuerdo con la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA (R130REC/2011, de 19 de 1 diciembre de 2011). La

Comisión de Garantía de Calidad del Centro, periódicamente y a petición de la COAPA, informa justificadamente de las incompatibilidades de las actividades ofertadas con cada uno de los títulos de Grado que se imparten en la Facultad de Ciencias.

El reconocimiento de asignaturas definidas en los Doble Títulos de la Facultad de Ciencias será favorable para las asignaturas de los Título simples impartidos en el Centro.

Para las solicitudes de estudiantes que aleguen haber superado total o parcialmente otros estudios conducentes a un título universitario oficial de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, correspondientes a anteriores sistemas educativos españoles, la resolución se realizará en función de la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos y los previstos en el plan de estudios de destino. Cuando tales competencias y conocimientos no estén explicitados o no puedan deducirse, se tomarán como referencia el número de créditos y los contenidos de las asignaturas superadas de la titulación de origen.

Atendiendo al Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, también podrán ser objeto de reconocimiento en los títulos de la Facultad de Ciencias, los estudios que conduzcan a la obtención de los títulos oficiales españoles de educación superior, como son los títulos de técnico superior de formación profesional.

Asimismo, en los términos que establece el Real Decreto 822/2021, la acreditación de la experiencia profesional y laboral podrá ser reconocida como créditos académicos utilizados para obtener un título de carácter oficial. Esta opción podrá darse cuando esa experiencia se muestre estrechamente relacionada con los conocimientos, competencias y habilidades propias del título universitario oficial. El volumen total de créditos reconocidos derivados de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales (títulos propios) no podrá superar el 15 por ciento del total de créditos del plan de estudios. Con excepción de las memorias de los Títulos de la Facultad de Ciencias en las que se especifique lo contrario, la acreditación de la experiencia profesional sólo podrá computar como créditos optativos. Estos créditos reconocidos no contarán con calificación numérica y, por lo tanto, no podrán utilizarse en el momento de baremar el expediente del o la estudiante.

La resolución de las solicitudes de reconocimiento que se presenten corresponderá a la Comisión de Garantía de Calidad del Centro basándose en la adecuación de competencias y conocimientos. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector.